



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero once (11) del año dos mil veinte (2020)

Ref.- Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ROSALBA AYA CONDE.
Rad. 41001-40-03-007-2017-00292-00.

Atendiendo que no ha sido posible tener claridad del motivo por el cual el vehículo de placa KLZ-004, que estaba a disposición de este Juzgado desde el Parqueadero Bodega Consúltenos Jurídicos, ubicado en el km 3 vía Popayán-Cali, retenido el 24 de octubre de 2018, nuevamente el día 29 de octubre de 2020, fue dejado a nuestra disposición desde la ciudad de Cali, parqueadero Parking ubicado en la carrera 66 #13-11 barrio Bosques del Limonar, de propiedad de la demandada ROSALBA AYA CONDE, se

R E S U E L V E

1º.- ORDENAR el secuestro.

2º.- COMISIONAR para la práctica de la respectiva diligencia al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) de la Ciudad de Cali (Valle), a quien se le otorga amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo la parte actora debe aportar copia del Informe Policivo donde nos deja a nuestra disposición dicho automotor.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.